



Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Rad: 2019-00601-00

SECRETARIA: paso el presente proceso al despacho de la señora juez, informándole que la apoderada de la parte ejecutante remitió constancia de notificación, lo anterior para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El **BANCO BANCOLOMBIA S.A.** a través de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva singular contra la empresa **BUELVAS GANDARA & ALMARIO INGENIEROS LTDA BGA INGENIEROS LTDA** representada legalmente por el señor **CESAR TULIO ALMARIO SALAZAR**, y contra los señores **LILIANA PATRICIA GANDARA CORREA, VERONICA MARIA TORRES PISAZZO y CESAR TULIO ALMARIO SALAZAR.**

Por auto fechado **12 de diciembre de 2019**, se libró mandamiento de pago por las sumas de:

DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS (\$ 10.729.411) por concepto de capital insoluto más los intereses moratorios a partir del 17 de septiembre de 2019, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación, representados en el pagare **No. 5060095178.**

NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS M/L (\$96.711.313) por concepto de capital vencido, más los intereses moratorios a partir del 17 de septiembre de 2019 a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación, representados en el pagare **No. 5060095180.**

La sociedad **BUELVAS GANDARA & ALMARIO INGENIEROS LTDA BGA INGENIEROS LTDA** y el señor **CESAR TULIO ALMARIO SALAZAR** se notificaron ambos conforme lo regula el art. 300 del CGP, y la demandada **LILIANA PATRICIA GANDARA CORREA**, a través de correos electrónicos enviados el día 8 de diciembre de 2020, según se constata de trazabilidad certificada por la empresa *Domina Digital*, a la dirección que la apoderada abonó, señalando bajo la gravedad de juramento, que se trata de la suministrada a BANCOLOMBIA en formato de vinculación para producto de riesgo, el cual se adjunta con la constancia de notificación, conforme lo señala el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

La señora **VERONICA MARIA TORRES PISAZZO** se notificó por aviso entregado el día 21 de enero de 2021.



Que al tenerse vencidos los términos legales, sin proponer excepciones o presentar contestación o recurso, se dará aplicación al Art. 440 del Código General del proceso.

Por otro lado, se tiene que a través de memorial remitido el día 17 de diciembre de 2020, se aportó poder otorgado por la sociedad **BUELVAS GANDARA & ALMARIO INGENIEROS LTDA BGA INGENIEROS LTDA** al abogado **JESUS DAVID MÉNDEZ LÓPEZ**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de los demandados **BUELVAS GANDARA & ALMARIO INGENIEROS LTDA BGA INGENIEROS LTDA, LILIANA PATRICIA GANDARA CORREA, VERONICA MARIA TORRES PISAZZO y CESAR TULIO ALMARIO SALAZAR** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásense.

QUINTO: RECONOCER al doctor **JESUS DAVID MÉNDEZ LÓPEZ**, identificado con la C.C.No.1.102.867.610 y la T.P. No. 321.202 del C. S.J., como apoderado judicial de la sociedad **BUELVAS GANDARA & ALMARIO INGENIEROS LTDA BGA INGENIEROS LTDA**, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

MFFG.

